



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-01-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 1

Temporada: 2025-2026

JORNADA:17 (17-01-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

COSTA DA SILVA, HENRIQUE (Deporcyl - Guardo FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
VIGARA MARTINEZ, JOSE CARLOS "VIGARA" (Caja Rural River Sala Zamora)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

PRIETO BALLESTEROS, PABLO (F.S. Salamanca)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
ALVAREZ CANCIO, MARTIN "ALVAREZ" (Concello de Begonte FS)	3 partidos de suspensión por menospreciar o insultar a uno de los árbitros, imponiendo el grado máximo de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resoluciones sancionadoras del 22/10/2025 y 26/11/2025. (Artículo: 145-2c)

II-CLUBES

Deporcyl - Guardo FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Piensos Duran Albense FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-01-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 2

Temporada: 2025-2026

JORNADA:17 (17-01-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

LIENDO ORTIZ, GORKA (CDF Zierbena)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MENDEZ MAZA, IVAN (CDF Zierbena)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
SAMPEDRO TENA, CARLOS "SAMPEDRO" (Enterrios Automatización)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

CARRASCO SORIA, HUGO "CARRASCO" (F.S. Picassent)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
---	---

II-CLUBES

Otxartabe C.D.	Falta de puntualidad no motivando suspensión (el inicio de la segunda parte del encuentro se demoró dos minutos, por el retraso del equipo en la salida a pista) (Artículo: 147-1b)
CDF Zierbena	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición. La licencia que presentaron de D. ELORDUY ECHEVARRIA, AITZOL es de EMS). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

III-DELEGADOS

SORIA SILLA, ADRIA (F.S. Picassent)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
--------------------------------------	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-01-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:17 (17-01-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ESTEVEZ VIDAL, DAVID "ESTEVEZ" (C. Natacio Sabadell)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

2.- SUSPENSIÓN

AARAB, RACHID (Hospitalet Bellsport F.S.)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
LLUSERA DOMENECH, PATRICK "LLUSERA" (Cerezo Futsal Lleida)	2 partidos de suspensión por provocar la interrupción de una jugada, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 17/12/2025. (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

C.F.S. Futsal IBI - Juypal Hogar	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
C.E. Futsal Gestoria Luis Mataró	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición. La licencia que presentan de D. Javier Eduardo Suárez no es de DS). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Ye Faky F.S.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Patrick Llusera Domenech, jugador del club Cerezo Futsal Lleida, fue expulsado con tarjeta roja directa por sujetar a un adversario, impidiendo una ocasión manifiesta de gol.

Segundo.- El club Cerezo Futsal Lleida presentó un escrito alegando que la sanción impuesta a su jugador D. Patrick Llusera Domenech resulta desproporcionada, afirmando que el agarrón fue leve, sin violencia ni uso de fuerza excesiva, y que el árbitro permitió la continuidad del juego, aplicando la ley de la ventaja. El club considera que no se trató de una ocasión manifiesta de gol y solicita que se deje sin efecto la tarjeta roja directa.

Tercero.- Las actas arbitrales tienen presunción de veracidad según el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Esta presunción solo puede desvirtuarse si se demuestra un error material manifiesto. No basta con ofrecer una versión distinta o interpretar de otro modo la intencionalidad de los hechos, sino que debe acreditarse que el relato arbitral es imposible o claramente erróneo, como establece el artículo 141.2 del Código, cuando se ha identificado incorrectamente al infractor o cuando esté a distancia tal que resulte, objetivamente, imposible haber participado en la comisión del hecho imputado.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-01-2026

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Patrick Llusera Domenech, del club Cerezo Futsal Lleida, se han presentado alegaciones y prueba videográfica. La prueba ha sido visionada en repetidas ocasiones y se aprecia que un jugador atacante ha rebasado al defensor y es sujetado por éste cuando se dispone a golpear el balón. En el momento en que es agarrado hay dos jugadores atacantes activos y un único jugador de campo defendiendo, además del jugador que realiza la falta y el guardameta, por lo que no puede considerarse que el acta incurra en un error material manifiesto, debiendo prevalecer su presunción de veracidad. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.j) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Patrick Llusera Domenech una sanción de suspensión de dos encuentros, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 17/12/2025 y multa accesoria al club Cerezo Futsal Lleida prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Cerezo Futsal Lleida

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Patrick Llusera Domenech, jugador del club Cerezo Futsal Lleida, fue expulsado con tarjeta roja directa por sujetar a un adversario, impidiendo una ocasión manifiesta de gol.

Segundo.- El club Cerezo Futsal Lleida presentó un escrito alegando que la sanción impuesta a su jugador D. Patrick Llusera Domenech resulta desproporcionada, afirmando que el agarrón fue leve, sin violencia ni uso de fuerza excesiva, y que el árbitro permitió la continuidad del juego, aplicando la ley de la ventaja. El club considera que no se trató de una ocasión manifiesta de gol y solicita que se deje sin efecto la tarjeta roja directa.

Tercero.- Las actas arbitrales tienen presunción de veracidad según el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Esta presunción solo puede desvirtuarse si se demuestra un error material manifiesto. No basta con ofrecer una versión distinta o interpretar de otro modo la intencionalidad de los hechos, sino que debe acreditarse que el relato arbitral es imposible o claramente erróneo, como establece el artículo 141.2 del Código, cuando se ha identificado incorrectamente al infractor o cuando esté a distancia tal que resulte, objetivamente, imposible haber participado en la comisión del hecho imputado.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Patrick Llusera Domenech, del club Cerezo Futsal Lleida, se han presentado alegaciones y prueba videográfica. La prueba ha sido visionada en repetidas ocasiones y se aprecia que un jugador atacante ha rebasado al defensor y es sujetado por éste cuando se dispone a golpear el balón. En el momento en que es agarrado hay dos jugadores atacantes activos y un único jugador de campo defendiendo, además del jugador que realiza la falta y el guardameta, por lo que no puede considerarse que el acta incurra en un error material manifiesto, debiendo prevalecer su presunción de veracidad. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.j) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Patrick Llusera Domenech una sanción de suspensión de dos encuentros, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 17/12/2025 y multa accesoria al club Cerezo Futsal Lleida prevista en el artículo 141.3 del citado Código.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-01-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2025-2026
JORNADA:17 (17-01-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

EL KOMIRY, ADAM (El Alamo F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
BENSAAD MAYORGA, SAMUEL "BENSAAD" (Supraglass Union Tres Cantos FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
HINCHADO NARCISO, JUAN JOSE (Asoc. Jerez Futbol Sala "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

YUSTE CALVO, PABLO "YUSTE" (EFS Ciudad de Torrejón)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
HERNANDEZ JIMENEZ, ALEJANDRO "HERNANDEZ" (Asoc. Jerez Futbol Sala "A")	3 partidos de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario, imponiendo el grado máximo de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resoluciones sancionadoras del 05/11/2025 y 03.12.2025. (Artículo: 145-2f)

II-CLUBES

EFS Ciudad de Torrejón	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Club Deportivo Basico Rivas Futsal	Incidentes de público, protagonizados por un aficionado del club, motivando la activación del Protocolo de Violencia Verbal. (Artículo: 147-1a)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-01-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2025-2026
JORNADA:17 (17-01-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MOLINA RUIZ, ANGEL "MOLINA" (Nawter Blanca FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
ALBERT ALARCON, SAÚL "JUGADOR" (F.S. Jumilla)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
RODRIGUES PEREIRA, SAMUEL "RODRIGUES" (U.D. Alchoyano)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Cortabarra Castellon, Agustin "CORTABARRA" (U.D. Alchoyano)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

CABRERA PALACIOS, EFREN ALEXANDER (F.S. Jumilla)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar a un adversario, valorando el hecho de disculparse (art.10a). (Artículo: 145-2c)
MUÑOZ MARISCAL, FRANCISCO JOSE "KIKO" (Melilla Ciudad del Deporte Nueva Era)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar a un adversario, habiendo precedido una provocación suficiente (art.10 b) (Artículo: 145-2c)
Alonso Hidalgo, YOEL "ALONSO" (Imperio Los Rosales)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Oleoinnova Mengibar FS	Incidentes de público protagonizados por aficionados locales, que motivaron la activación del Protocolo de Violencia Verbal y la detención del encuentro durante 10 minutos. (Artículo: 147-1a)
U.D. Alchoyano	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
CD Alcalá Guadaira FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 21-01-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 6

Temporada: 2025-2026

JORNADA:17 (17-01-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MARIN MEDINA, JUAN CARLOS (C.F.S. Isla Larga)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
ROQUE CABRERA, ALEJANDRO "ROQUE" (C.D. Cisneros Alter)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

CFS Steker Costa Sur	Incidentes de público, acaecidos una vez finalizado el encuentro, hacia los árbitros, siendo responsabilidad del club organizador velar para que no se menoscabe o ponga en peligro la integridad física del equipo arbitral, en conformidad con el artículo 15.1 del Código Disciplinario. (Artículo: 147-1a)
----------------------	--